

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7544

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 3 y 4 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 4 en el vapor «Bellver»

Harina 58.500 kilogramos
Maiz 1.900 id.

Llegadas de Barcelona el día 5 en el vapor «Jaime I»

Harina 21.500 kilogramos
Trigo 1.050 id.
Maiz 4.500 id.

Llegadas de Barcelona hoy 6 en el vapor «Cataluña»

Harina 69.000 kilogramos
Trigo 4.850 id.
Maiz 6.000 id.
Patatas 16.900 id.

Palma 6 de Mayo de 1915.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Francisco de Cevallos Villoldo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á noticias de este Ministerio el fallecimiento de don Juan Bauza, que figuraba entre los Vocales del Museo provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, constituido por Real orden de 10 de los corrientes y no constando en la misma D. Lorenzo Cerdá y Bisbal como Director de dicho Museo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se nombre nuevamente el Patronato del indicado Museo en la forma que ha de quedar establecido, y que es la siguiente:

Presidente

D. Jerónimo Rius Salvá, que lo es de la Academia provincial de Bellas Artes.

Vocales

Los numerarios de la misma Academia, D. Guillermo Galmés Socías, escultor.

D. Miguel Costa Llobera, poeta.
D. Juan Guasp Vicens, Arquitecto; y
D. Bernardo Amer Pons, Abogado.
D. Mateo Rotger, Conónigo, como representante de la Comisión provincial de Monumentos.

D. José Maria Vidal y Piñar, Arce-diano de la Catedral, como represen-tante del Cabildo eclesiástico.

D. Lorenzo Cerdá y Bisbal como di-rector del Museo.

El señor Presidente de la Diputación Provincial de Palma de Mallorca; y

El señor Alcalde Presidente de la referida Capital.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Bellas Artes. (Gaceta 2 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1035

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 9 de Diciembre de 1914.

Reunidos en el Salón de sesiones á las 12'15 bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporación D. Ignacio Riquer y con asistencia de los Sres. Diputados Pou, Llobera (D. J.), Feliu, Amer, Alemany, Literas, Pereyra, Wallis, Victory, Socías y Rosselló se declaró abierta la sesión, dándose lectura al acta de la sesión anterior y del extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión siendo aprobados por unanimidad.

Se enteró de un oficio del Alcalde de Palma, trascribiendo el acuerdo del Ayuntamiento por el que resolvió felicitar á esta Diputación por haber sido la primera en acordar dirigirse al Gobierno de S. M. en suplica de que practicara las gestiones oportunas para esclarecer lo que hubiera de cierto en el supuesto fusilamiento de cinco mallorquines en Lieja.

Se enteró tambien de un oficio del Vicepresidente del Consejo provincial de Fomento trascribiendo el acuerdo de este felicitando á la Diputación por haber conseguido del Gobierno la excepción de subasta para adquirir los terrenos necesarios para instalar la Granja Agrícola.

Se enteró igualmente de un oficio de la Caja Rural de S. Juan felicitando á esta Corporación por la solución favorable de la instalación de la Granja Agrícola.

Se enteró de los oficios de los Alcaldes de Alayor, Binisalem, Campos, Capdepera, Ibiza, Felanitx, La Puebla, Maria, Mercadal, Sineu, participando que las respectivas Corporaciones han acudido al Ministerio de Instrucción Pública en suplica de que se sirva acceder á lo por esta Diputación solicitado de que se crea en esta provincia una Escuela Normal Superior de Maestros subvencionada por el Estado.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Valdemosa solicitando se conceda de fondos provinciales una subvención para atender á los desperfectos causados por el temporal, en aquel término y que el Arquitecto de provincia gire una visita de inspección á dichos daños, acordándose trasladarlo al citado funcionario á fin de que después de examinados los desperfectos se sirva informar lo que proceda.

Por unanimidad se acordó rebajar á 11 pesetas la cuota de 15'60 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. Guillermo Bibiloni Cabellas.

Por unanimidad se acordó rebajar á 17'30 pesetas la cuota de 24'75 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. Felipe Cirer Ramis.

Por unanimidad se acordó rebajar á 26'60 pesetas la cuota de 38 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. Miguel Amengual.

Por unanimidad se acordó rebajar á 22'70 pesetas la cuota de 32'40 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. Melchor Ramis Quintana.

Por unanimidad se acordó rebajar á 7'60 pesetas la cuota de 10'80 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. Antonio Cirer Oliver.

Por unanimidad se acordó rebajar á 14'30 pesetas la cuota de 20'40 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. Francisco Ramis Tortella.

Por unanimidad se acordó rebajar á 37'80 pesetas la cuota de 54 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. Pablo Figuerola Quintana.

Por unanimidad se acordó rebajar á 9'80 pesetas la cuota de 14 pesetas que en el reparto extraordinario de Sansellas para el corriente año se impuso á don Juan Ferragut Alberti.

Por unanimidad se acordó rebajar á 40'60 pesetas la cuota de 58 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á Matias Figuerola Quintana.

Por unanimidad se acordó rebajar á 19 pesetas la cuota de 27'20 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. Jorge Nicolau Mulet.

Por unanimidad se acordó rebajar á 9 pesetas la cuota de 12'80 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. Gabriel Bibiloni Fiol.

Por unanimidad se acordó rebajar á 13'45 pesetas la cuota de 19'20 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. José Amengual Llompert.

Por unanimidad se acordó rebajar á 9'25 pesetas la cuota de 13'25 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. Guillermo Horrach Fiol.

Por unanimidad se acordó rebajar á 6'15 pesetas la cuota de 8'80 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. Miguel Gelabert Oliver.

Por unanimidad se acordó rebajar á 5'20 pesetas la cuota de 7'40 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordina-

rios de Sansellas para el corriente año se impuso a D. Antonio Horrach Fiol.

Por unanimidad se acordó rebajar á 8'20 pesetas la cuota de 11'70 pesetas que en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas para el corriente año se impuso á D. Mateo Mulet Fiol.

Se dió cuenta de un dictámen de la Comisión de Fomento en vista del expediente que se está tramitando por el Ayuntamiento de Sóller para obtener la declaración de utilidad pública de los terrenos que dicha Corporación se propone ocupar para el engrandecimiento de su cementerio católico acordándose por unanimidad informar al Sr. Gobernador que puede declarar la utilidad pública de dichos terrenos.

En vista de un dictámen de la Comisión de Fomento acordó la Diputación por unanimidad informar al Sr. Gobernador que después de oír al informe del Arquitecto de provincia puede aprobar el proyecto de Matadero de nueva planta de Sóller formado por el Arquitecto D. Jaime Aleñá.

En vista de otro dictámen de la misma Comisión acordó la Diputación por unanimidad informar al Sr. Gobernador que después de oír el informe del Arquitecto de provincia puede aprobar el proyecto de Matadero de nueva planta de Buñola, formado por el Arquitecto D. José Alomar.

Se acordó por unanimidad conceder una subvención de 500 pesetas al Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón.

Se acordó igualmente por unanimidad adquirir 25 ejemplares de la obra «Geografía Médica de Mahón y su termino».

Se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de obras adicionales á las ya ejecutadas para la construcción de Salas y gabinetes para el Instituto General y Técnico de Mahón y contribuir á su realización con la mitad de su importe, bajo la precisa condición de que habrán de llevarse á cabo bajo la inspección del Arquitecto de provincia y que el Ayuntamiento de dicha ciudad invierta en ella la otra mitad.

Se acordó igualmente aprobar el proyecto de obras de reforma en el mismo Instituto de Mahón y contribuir con la mitad de su importe y con las mismas condiciones que el acuerdo anterior.

Se acordó por unanimidad aceptar el ofrecimiento de D. Francisco Ferrer de prestar gratuitamente los servicios de Practicante en las Salas de enfermedades de la piel y venéreo en el Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó igualmente por unanimidad conceder al Ayuntamiento de Manacor una subvención de 500 pesetas para atender á los gastos de la Casa de Beneficencia que dicho Ayuntamiento sostiene.

Se acordó remitir al Director de La Inclusa de esta ciudad el proyecto de Reglamento por que debe regirse dicho Establecimiento á fin de que consultado el parecer de la Reverenda Superiora, Secretario y Facultativo del mismo informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Felanitx la subvención de 500 pesetas para atender á los gastos del Establecimiento de Beneficencia que aquella Corporación sostiene.

A propuesta del Sr. Feliu se acordó por unanimidad conceder al Ayuntamiento de Mahón una subvención de 2.000 pesetas para atender á los gastos del Hospital que dicha Corporación sostiene.

Por unanimidad se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivo al corriente mes.

Accediendo á lo solicitado por los Sres. Diputados D. Bartolomé Ramón Capmañ y D. Vicente Pereyra se acordó concederles 2 y 4 meses de licencia respectivamente para que puedan ausentarse de esta Capital.

Igualmente se acordó conceder por igual objeto 6 meses de licencia al Vicepresidente de la Diputación D. Jerónimo Pou.

Se aprobó por unanimidad el presupuesto del culto de la Iglesia del Hospital provincial para el próximo año 1915 en la cifra y forma que ha sido votado por la Prohormia de La Sangre.

Se enteró de un oficio del Alcalde de Mahón y de un telegrama del de Ibiza agradeciendo en nombre de las respectivas Corporaciones las gestiones realizadas por esta Diputación para lograr la creación en aquellas islas de Comisiones Mixtas de Reclutamiento.

El Sr. Feliu pidió se hiciera constar en acta el agradecimiento de esta Diputación á los Sres. Victory y Wallis por sus activas gestiones en este asunto á las cuales, dijo, se debía en gran parte el logro de tan beneficiosa reforma.

El Sr. Victory después de agradecer al Sr. Feliu sus frases, expresó en nombre de Menorca su gratitud á la Diputación por haber coadyuvado de un modo tan eficaz á conseguir viera aquella isla lograda sus aspiraciones.

El Sr. Wallis en nombre de Ibiza hizo idénticas manifestaciones.

El Sr. Presidente después de expresar constancia en acta las manifestaciones de los Sres. Feliu, Victory y Wallis propuso que la Diputación hiciera extensiva su gratitud á los Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de la Guerra y á los Sres. Diputados á Cortes y Senadores por esta provincia, por haber todos ellos contribuido con su eficaz y valiosa cooperación á que sea un hecho la creación en Menorca é Ibiza de las Comisiones Mixtas.

Quedando así acordado por unanimidad.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales se aprobó la liquidación de las dietas y demás gastos causados por el Agente D. Juan Matutes en la Comisión de apremio que le fué conferida por el Presidente de la Corporación contra el Ayuntamiento de S. Juan Bautista para el cobro de sus débitos por contingente provincial, resolviéndose al propio tiempo ordenar á dicha Corporación municipal abone el importe de la expresada liquidación.

Se acordó por unanimidad que al liquidarse por la Contaduría el presupuesto del presente año 1914 se eliminen del mismo los siguientes créditos: del capítulo de imprevistos 2.000 pesetas por la subvención concedida al Ayuntamiento de Manacor en 10 de Septiembre de 1897 para gastos de la Exposición Agrícola. — Del capítulo 11 obras diversas 11.188'30 ptas. por subvenciones concedidas á diversos Ayuntamientos de esta provincia desde 1892'93 á 1903 ambos inclusive, por no haber remitido dichas Corporaciones las cuentas justificativas de su inversión. — Del capítulo 12 Otros gastos 500 pesetas por subvención al Instituto de Vacunación de Palma. — Del presupuesto del Hospital. — 11.697 pesetas por varios créditos para la creación de un fondo especial destinado á la creación de un Manicomio. Del mismo presupuesto. — 36.288'05 pesetas por otro crédito resto del que figuró por compra de terrenos destinado también á dicho Manicomio. Y del presupuesto de la Inclusa 26'52 pesetas por un crédito á favor de los herederos de D. Jaime Pericas Pbro. por peaje para misas en 1904.

Se aprobó por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar el arrendamiento de la recaudación del contingente provincial durante cinco años á contar del primero de Enero próximo.

Igualmente por unanimidad y á propuesta del Sr. Feliu se acordó autorizar á la Comisión provincial para que en representación de la Diputación pueda realizar cuantas operaciones sean indispensables hasta llevar á efecto la adjudicación definitiva del remate de dicho arrendamiento y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que en el proyecto de presupuesto provincial para 1915, figura un crédito de 1.755 pesetas para haber de la plaza de nueva creación de Auxiliar de la

Contaduría, y que aunque oficialmente no se ha comunicado aun á esta Corporación que dicho presupuesto haya sido autorizado por la Superioridad como las noticias que por conducto particular han llegado permiten esperar confiadamente que aquel será aprobado, y por otra parte la Diputación probablemente no celebrará nueva sesión durante el presente mes, á fin de que al empezar el año próximo la plaza de que se trata esté ocupada por la persona que debe desempeñarla, sometió á la consideración de los Sres. Diputados la conveniencia de que á reserva siempre de la aprobación del repetido presupuesto se procediera al nombramiento de dicho Auxiliar de la Contaduría.

Y habiendo prestado todos los Señores Diputados su conformidad á lo expuesto por el Sr. Presidente este suspendió la sesión por breves momentos, para que aquellos pudieran extender sus papeletas de votación.

Reanudada la sesión se procedió en votación secreta al nombramiento de Auxiliar de la Contaduría y practicado el escrutinio resultó haber obtenido D. Elviro Sans Roselló 12 votos y siendo este número igual al de votantes quedó en consecuencia elegido dicho señor por unanimidad para desempeñar la plaza de Auxiliar de la Contaduría dotada con el haber anual de 1.755 pesetas de la que deberá tomar posesión en el supuesto de que sea autorizado por la superioridad el presupuesto provincial para 1915 el día 1.º de Enero próximo.

Se enteró la Diputación de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia trasladando una R. O. del Ministro de la Gobernación por la que se autoriza á dicha Corporación para que pueda adquirir sin las formalidades de concurso la finca «Son Ferragut» con destino á la instalación de la Granja Agrícola de esta Región Agronómica.

El Sr. Alemañy haciendo uso de la palabra propuso que se autorizara al Sr. Presidente para que lleve á efecto las gestiones preliminares conducentes á la formalización de la compra de las 15 cuarteradas del predio «Son Ferragut» que la Diputación tiene acordado adquirir para instalar la Granja Agrícola, con objeto de activar en lo posible la realización de tan importante servicio.

Interviniendo el Sr. Feliu expresó la conveniencia de que sean enagenados los terrenos del predio Jesús que no se hallen afectos á las necesidades del Manicomio que en el mismo se edifica, cuyo producto juntamente con el de la venta del derecho de agua que le es anexo, pueda contribuir al pago de los primeros plazos de la adquisición de que se trata.

El Sr. Roselló, después de mostrar su conformidad á la venta del derecho de agua, manifestó que á su juicio la enagenación de los terrenos sobrantes del predio Jesús debía ir precedida de un detenido estudio con vistas al porvenir del Manicomio provincial, y que mientras este no se verifique, entienda no era oportuno resolver en definitiva sobre el particular.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, el Sr. Alemañy concretó su proposición en el sentido de que se concediera al Sr. Presidente de esta Corporación un amplio voto de confianza para que gestione y lleve á efecto en nombre de la misma la enagenación del derecho de agua correspondiente al predio Huerio de Jesús en favor del Excmo. Ayuntamiento de Palma. Y para que pueda, después de convenir con el propietario de Son Ferragut la forma en que haya de verificarse el pago de las 15 cuarteradas pertenecientes á dicho predio que deben ser cedidas al Estado para que en ella se instale la Granja Escuela práctica de esta Región Agronómica, firmar la correspondiente escritura de compra-venta de las mismas.

Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

A ruego del Sr. Victory, ausente en la sesión anterior, se acordó que constara en acta su adhesión al acuerdo tomado

en la misma por mayoría de votos por el que se resolvió la adquisición de 15 cuarteradas del predio Son Ferragut que deben ser ofrecidas al Estado para la instalación de la Granja Agrícola.

Seguidamente el Sr. Pou, previa concesión de la palabra que había pedido, manifestó que estudiado con detenimiento el expediente instruido para comprobar la exactitud de los abusos que se suponen cometidos en el Hospital provincial, había sacado el convencimiento absoluto de que tales abusos habían existido, y que con el propósito de remediar parte de ellos reproducía haciéndola suya, la proposición que en la sesión anterior había hecho el Sr. Ramón Capmañ, y que este después tuvo á bien retirar, en súplica de que se decretara la jubilación de los facultativos de aquel Establecimiento Sres. Frontera y Escafi y que sus vacantes fueran provistas mediante oposición, esperando que la Diputación tendría á bien aprobarla.

El Sr. Roselló impugnó la precedente proposición por entender que no habiendo recaído todavía resolución en el expediente por el Sr. Pou aludido, y teniendo en cuenta además que dicho expediente es aun desconocido por la mayoría de Sres. Diputados, consideraba no era procedente relacionarlo con la jubilación de los expresados facultativos, pues de lo contrario vendría á imprimirse á dicho acto un carácter de castigo sin previa justificación, lo que á su juicio debía evitarse.

Rectificó el Sr. Pou manifestando que prescindiendo de la resultancia del expediente existía un dato innegable que para él era suficiente á justificar la jubilación de los Sres. Frontera y Escafi ó sea la avanzadísima edad de estos y basándose solo en él mantenía su proposición.

El Sr. Roselló insistió en considerar improcedente la proposición sustentada por el Sr. Pou mientras no se haya resuelto el consabido expediente y no ser definitivamente aprobado el nuevo Reglamento para el regimen del Hospital que actualmente se halla pendiente de informe del Cuerpo médico de aquel Establecimiento.

Interviniendo el Sr. Feliu, manifestó que en la sesión anterior el Sr. Presidente garantizó que disponía de medios suficientes para que la asistencia facultativa no faltara á ningún enfermo del Hospital, cuya promesa, dijo, se ha venido cumpliendo con rigurosidad, y desde el momento que desde entonces no ha surgido ningún otro motivo que desvirtue el presente estado de cosas era de parecer que dicha proposición debía ser retirada también por su autor.

Sostuvo el Sr. Pou el carácter urgente de su proposición fundándose con que no eran suficientes las razones aducidas para que siga rigiendo en el Hospital un servicio médico inestable, que si bien puede de momento dejar cumplidas sus atenciones se prestaba á muchas deficiencias que precisamente habían de redundar en perjuicio de los enfermos, por lo que suplico que la Diputación la tomara en cuenta.

Y no habiendo pedido el uso de la palabra ningún otro Sr. Diputado y considerándose el asunto suficientemente discutido se procedió á su votación que dió el siguiente resultado: votaron en pro de la proposición del Sr. Pou, además de su autor los Sres. Llobera) Don Juan) Wallis, Pereyra y Lliteras total 5; y en contra los Sres. Roselló, Victory, Socías, Feliu, Amer, Alemañy y el Sr. Presidente total 7; resultando en consecuencia desestimada por mayoría de votos la proposición del Sr. Pou.

Y se levantó la sesión
Palma 29 de Abril de 1915.—El Presidente, Ignacio Riquer.

Num. 1033

TESORERÍA DE HACIENDA
DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva, dentro del plazo reglamentario, sus cuotas contributivas

ivas, en concepto de contribución urbana D. Juan Munar Bennassar y D.^a Antonio, Rosario y Catalina Canet Bauzá como terceros poseedores de fincas sitas en esta Ciudad, y D.^a Gabriela Riera Adrover y D. Sebastián Bonet Ferrer, por fincas, sitas en Porreras y Santañy respectivamente, con ésta he dictado providencia de apremio, de primer grado, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recargos correspondientes, durante los cinco primeros días a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL, los de la Capital y de tres los de los pueblos, como preceptúa el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 30 de Abril de 1915.—El Tesorero, Raimondo Montis.

Núm. 1030

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares
CIRCULAR.—En virtud de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere a los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las Cajas del Tesoro la parte de los Cupos del impuesto correspondiente al segundo trimestre del actual año, advirtiendo a los Concejales de los expresados Ayuntamientos, que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos según se previene en la citada prescripción y siguientes del Capítulo XXIX del referido Reglamento.

Palma 3 de Mayo de 1915.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Rogelio Hernández.

Núm. 1037

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El día 15 de Mayo próximo a la hora doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, segunda licitación con arreglo al tipo y condiciones fijados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 7.532 de fecha 8 del actual para las obras de construcción y tendido de una tubería conductora de agua potable por la calle del Conquistador de esta Ciudad, por haber quedado desierta por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 21 del actual.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y demás efectos.

Palma 30 de Abril de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 1041

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy se ha efectuado el 48 sorteo de Bonos de la 3.^a emisión habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º Julio próximo los 23 Bonos que se expresan a continuación:

58, 64, 148, 342, 367, 491, 611, 637, 700, 807, 811, 819, 951, 971, 1267, 1474, 1524, 1528, 1700, 1716, 1786, 1941 y 2090.

Palma 3 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1038

Don Jaime Suau Pons, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: que por el Arrendatario del Arbitrio de vinos, bebidas espirituosas y alcoholes, me ha sido presentada relación de contribuyentes deudores al citado arbitrio, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio y cumpliendo la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente providencia:

«Vista la anterior relación y expirados los plazos hábiles que se señalaron a los contribuyentes según Edictos de cobranza que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad, sin que hayan hecho efectivas sus cuotas, usando de las atribuciones que me confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que una incursión en el recargo del 5 p 3 sobre sus respectivos descubiertos, en la in-

teligencia que transcurrido el plazo de cinco días a contar desde la publicación de la presente no satisficieran los morosos el principal y recargos referidos, se decretará el apremio de segundo grado que consiste en el recargo del 15 p 3 con embargo de bienes y enagenación de los mismos en la forma que preceptúa el artículo 66 de la citada Instrucción.

Palma 30 Abril de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1012

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Confeccionado el Repartimiento sustitutivo de Consumos, correspondiente al actual ejercicio, estará expuesto al público a efectos de reclamación en los bajos de la Casa Consistorial por espacio de 8 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Valdemosa 30 Abril 1915.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—P. A. del A.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 1013

ALCALDIA DE FORNALUTX

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Fornalutx a 29 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Estades.

Núm. 1021

Don Luis Canals y Bennassar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veintinueve de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Palma

Cabezas de familia

D. Jaime Muntaner Torres, Esporlas
Jaime Cabrer Salom, Establiments
Jaime Ramón Oliver, Puigpuñent
Antonio Mas Juan, Palma, Oarmen 24
Juan Pons Llabrés, id., Fidecos 10
Juan Guasp Reicós, id., Sindicato 12
Francisco Salas Albertí, id., Baluarte Principe
Francisco Sanchez Canals, id., General Barceló 47

Juan Mayol Marqués, Sóller
Francisco Tomás Torrens, Lluchmayor

Pedro Antonio Montblanch Mulet, Algaida

Bartolomé Santandreu Tous, Marratxi
Miguel Salvá Ripoll, Luchmayor
Juan Estades Bennassar, Fornalutx
Antonio Roca Pailiser, Puigpuñent
Francisco Tomás Bordoy, Palma, Monserrat 40

Miguel Cortés Valls, id., Jaime II 15
José Perelló Ballester, id., Valseca 30
Bartolomé Fuster Martí, id., Colón
Antonio Rosselló Lladó, id., Palacio 77

CAPACIDADES

D. Antonio Carbonell Ripoll, Palma, Plaza San Antonio
Antonio Oliver Brunet, id., San Magin 169

Isidoro Garcia Gimenez, id., Fábrica 7
Bartolomé Campomar Perelló, id., Unión 19

Bernardo Terraza Gazá, id., Pulgredón 4
Jaime Sancho Mas, id., Salud 21

Vicente Sureda Sbert, id., San Felio 1
Juan Ramis Cerdá, id., Unión 13

Mariano Rosselló Mario, Lluchmayor
Pedro Juan Cerdá Puigserver, Algaida
Miguel Sarvera Ferrer, Palma, Son Llull

Francisco Casasnovas Sancho, id., Santo Domingo
Juan Guard-García, id., Son Serra
Pedro Compañy Bosch, id., Ronda Poniente 95

D. Juan Colomer Juan, id., General Barceló 4

José Ramón Coll, id., Sales 27

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Jaime Lladó Rosselló, Palma, Rambla 8

Bartolomé Bosch Peris, id., Samaritana

Juan Pericás Coll, id., Merced 33

Bernardo Deharo Rosselló, id., Sol 16

CAPACIDADES

D. Pablo Naveira Albertí, Palma, Pueyo 21
José Palmer Malondra, id., Cerdá 15

Partido de Inca

Cabezas de familia

D. Jaime Guardiola Homar, Alaró
Jaime Fanals Ventayol, Alcudia
Domingo Alcina Jaume, Inca

Juan Estrafny Mateu, id.

José Capó Ramón, Lloseta

Ramón Valls Bonnin, Llubi

Antonio Jordá Perelló, María

Antonio Vanrell Albertí, Pollensa

Francisco Siquier Payeras, La Puebla

Rafael Isern Sg. i, id.

Pedro Raimund Niell Roig, Sineu

Lorenzo Sastre Castañer, Selva

Miguel Gelabert Cirer, Sansellas

Antonio Capó Cladera, Sta. Margarita

Antonio Palou Pons, La Puebla

Gabriel Ginard Rotger, Pollensa

Juan Oliver Oliver, Muro

Francisco Ferrer Moragues, Inca

Bernardo Pons Pascual, Binisalem

Juan Femenias Siquier, Bugar

CAPACIDADES

D. Sebastián Llompert Vich, Sansellas
Miguel Martorell Seguí, Selva

Antonio Serra Se ra, La Puebla

Rafael Rosselló Salom, Alaró

Antonio Gelabert Llabrés, Binisalem

Miguel Munar Perelló, Costitx

Antonio Rotger Calafat, Inca

Pablo Ferrer Alsina, id.

Antonio Paris Beltrán, id.

Antonio Verd Bibiloni, Sansellas

José Sastre Borrás, Alaró

Matias Pons Ramonell, Sansellas

Julián Serra Sinio, La Puebla

Jaime Solivellas Vidal, Selva

Miguel Ferragut Ferrer, Sansellas

Domingo Alomar Estades, La Puebla

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Jaime Aguiló Pina, Palma, Sindicato 2

Gabriel Morell Verd, id., Miramar

Luis Pomar Segura, id., Sindicato 67

Jaime Bosch Vaurell, id., S. Cristóbal 8

CAPACIDADES

D. Sebastián Simó Morey, Palma, Quint
Antonio Valentí Forteza, id., Vicente Mut

Partido de Manacor

Cabezas de familia

D. Mateo Galmés Morey, Manacor
Pedro Timoner Vicens id.

José Fuster Fuster, id.

Sebastián Bauzá Barceló, Son Servera

Salvador Mora Soler, Porreras

Ramón Galmés Ribot, Manacor

Antonio Mora Roig, id.

Antonio Ochogavía Mas, id.

Metchor Garcia Nadal, id.

Jaime Pina Miró, Felanitx

Simón Soler Serra, id.

Miguel Sastre Orespi, Montuiri

Miguel Roig Tomás, Santañy

Bartolomé Esteve Flaquer, Artá

Guillermo Bauzá Gelabert, Petra

Juanán Mascaró Garcia, Campos

Bartolomé Vaquer Mas, San Lorenzo

Antonio Ramón Pons, Felanitx

Maximino Ramón Tur, Manacor

Antonio Masas Pocovi, San Juan

CAPACIDADES

D. Jorge Nicolau Rosselló, Villafranca
Montserrat Truyols Pons, Manacor

Miguel Febrer Juan, id.

Sebastián Riera Nadal, id.

Pedro Barguera Oliver, Campos

Juan Verd Arbons, Montuiri

Pedro Antonio Ordinas Galmés, San Lorenzo

D. Antonio Gelabert Brunet, id.
Antonio Munar Xomena, Felanitx
Bartolomé Alcina Terrasa, Capdepera
José Font Bauzá, San Juan
Francisco Casellas Sancho, Artá
Bartolomé Oliver Brunet, S. Servera
Mateo Soler Salas, Manacor
Sebastián Roca Mestre, Petra
Lucas Oliver Muntaner, Santañy

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Juan Amorós Oliver, Palma, Siete Esquinas

Miguel Binimelis Amengual, id., San Alonso 36

Salvador Morell Verd, id., Portella 11

José Esbarranch Colom, id., Luz 12

CAPACIDADES

D. Francisco Cavallé Estrade, Palma, Sales 4

Miguel Darder Moll, id., R. Poniente

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. José Mayans Torres, Ibiza
Vicente Ferrer Salas, id.

Pedro Oliver Tur, id.

Juan Pomer Aguiló, Formentera

Francisco Mari Roig, Ibiza

Antonio Vinas Isern, id.

Juan Riera Boned, id.

Eusebio Verderra Sastre, id.

Antonio Balanzat Oliver, id.

Victorio Fernandez Wallis, id.

Antonio Mari Ferrer, S. Carlos, Santa Eulalia.

Juan Clapés Vicente, id.

Juan Escandell Tur, Ibiza.

Francisco Llorente Navarro, id.

Juan Mari Mayans, id.

Antonio Torres Roig, S. Juan Bia.

Juan Guasch Mari, id.

Mariano Torres Cardona, Ibiza

Antonio Verderra Oliver, id.

Juan Planells Rosselló, San Rafael, San Antonio

CAPACIDADES

D. José Torres Ramón, S. Juan Bautista
Juan Tur Boned, Ibiza

Francisco Escandell Riera, id.

Antonio Mari Pujol, id.

José Ramón Capmany, id.

Juan Clapés Juan, Santa Eulalia

Vicente Juan Noguera, id.

Arturo Perez Cabrero Tur, Ibiza

Antonio Juan Bonet, id.

José Mari Torres, S. Juan Bautista

Vicente Tur Clapés, Santa Eulalia

Mariano Guasch Clapés, id.

Antonio Costa Prats, San Antonio

Juan Serra Cardona, Ibiza

Francisco Medina Puig, id.

Antonio Cardona Tur, San José

SUPERMUNERARIOS

Cabezas de familia

D. Vicente Juan Mari, Ibiza

Gabriel Serra Palau, id.

José Prats Costa, id.

Antonio Costa Cardona, id.

CAPACIDADES

D. José Garcia Pons, Ibiza

Antonio Serra Torres, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurado en el local de esta Audiencia a las diez y media, son las siguientes:

PARTIDO DE PALMA

Contra Margarita Gomia Febrer, sobre tentativa de homicidio, el día veintitres de Junio próximo.

Contra Antonio Bestard Vidal, sobre abusos deshonestos, el siguiente día veinticuatro.

Contra Romón Torres Mari, sobre robo, el día veintiseis inmediato.

Contra Catalina Juan Mir, sobre tentativa de parricidio y atentado a los agentes de la Autoridad, el día veintiocho del mismo mes.

PARTIDO DE INCA

Contra Juan Comas Reus, sobre robo, el día treinta de Junio próximo.

Contra Lorenzo Coll Coll, sobre robos, el día primero de Julio siguiente.

Contra Miguel Queigias Oliver, sobre robo, el siguiente día dos.

Contra Pedrona Pujades Valcanerets, sobre corrupción de menores, el día cinco de dicho mes.

PARTIDO DE MANACOR

Contra Juan Miralles Roca, sobre homicidio, el día seis de Julio próximo.

Contra Antonio Pascual Galmés, sobre homicidio por imprudencia, el día ocho del mismo mes.

Contra José y Nadal Gelabert Verdera, sobre robo, el siguiente día nueve.

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza a la misma hora.

PARTIDO DE IBIZA

Contra Antonio Buff Torres y Vicente Guillem Bonet, sobre robos, el día catorce de Junio próximo.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, libro y firmo la presente en Palma a treinta de Abril de mil novecientos quince.—Luis Canals.

Núm. 1043

Don Juan Juan Ginard, Abogado, Juez municipal de la villa de Capdepera, provincia de Baleares.

Hago saber: que por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas que se expresarán pertenecientes a Juan Llinás Gelabert, para hacer pago con su producto a don Enrique Mercant Terrasa de la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos pesetas y costas del juicio, a que fué condenado mediante sentencia de quince de Diciembre de mil novecientos trece, y consisten en:

La nuda propiedad de una mitad y el pleno dominio de la otra mitad de una casa con su correspondiente corral, sita en el número tres de la calle de la Cantera de esta villa, de extensión de once metros de frontis por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de longitud ó fondo y linda al Sur ó frontis con dicha calle, al Este ó derecha entrando con cochera y tierras de igual procedencia de Pedro José Vaquer, al Oeste ó izquierda con casa y corral de Bartolomé Servera y al Norte ó fondo con tierras de José Coll; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

La nuda propiedad de una mitad y el pleno dominio de la otra mitad, de una porción de terreno compuesto de dos solares de extensión de veinte metros de anchura por diez y nueve metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindante al frontis ó Norte con la mencionada calle de la Cantera, al Sur ó fondo con solar de Andrés Nadal, al Este calle sin nombre trazada en la misma finca y al Oeste con solares de Antonia Bauzá, y Bartolomé Melis, justipreciada en doscientas pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día veinte y nueve del actual a las diez horas, en el local que ocupa este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
 - 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad a cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto a los demás.
 - 3.ª Serán de cargo del comprador las costas y gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente al mismo.
 - 4.ª Que el título de propiedad consiste en una escritura pública de división y adjudicación de bienes, otorgada en Artá a siete de Agosto de mil novecientos tres ante el Notario D. Antonio Massot, la que estará de manifiesto en Secretaría para el examen de los que se interesen en la subasta, debiendo conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.
 - 5.ª Después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.
- Dado en Capdepera a primero de Mayo de mil novecientos quince.—J. Juan Ginard.—Ante mí, Pedro Sancho.

Núm. 1044

Don Andrés Tur y Tirado, Secretario del Juzgado municipal del Término de San José (Baleares).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil que se dirá, recayó la senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, son como sigue:—Sentencia.—En el Término municipal de San José a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos quince; visto y oído el presente juicio verbal civil por el Tribunal municipal de este Término, formado por los Señores Don José Torres y Colomar, Juez, D. Antonio Ribas Juan y D. Jaime Roig y Ramón, Adjuntos, seguido ante dicho Tribunal por Domingo Ribas y Ribas (a) Trias, casado, mayor de edad, propietario, vecino de la parroquia de San Agustín de este Término, contra los herederos del difunto José Sala y Mari; casado, mayor de edad, propietario, vecino y domiciliado que estaba en la parroquia de San José de este Término y por la rebeldía de dichos herederos, los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de ciento ochenta pesetas y los intereses legales de la expresada suma.—Fallamos por unanimidad: Que dando lugar a la demanda en todas sus partes, debemos condenar y condenamos a los herederos del difunto deudor José Sala Mari a que dentro de tercero día paguen al demandante Domingo Ribas y Ribas las ciento ochenta pesetas que reclama en su demanda, y los intereses legales de dicha suma al tipo del cinco por ciento anual desde la presentación de dicha demanda, fecha veinte y siete de Febrero último, y todas las costas; y por la rebeldía de los herederos demandados, publíquese la presente sentencia en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Torres.—Antonio Ribas.—Jaime Roig.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por D. José Torres y Colomar, Presidente del Tribunal municipal de este Término, estando en audiencia pública el siguiente día al de su fecha de que yo el Secretario doy fé. San José treinta de Marzo de mil novecientos quince.—Andrés Tur, Secretario.

Y para la notificación en forma de los demandados herederos del difunto deudor José Sala y Mari, de ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el Visto bueno del Sr. Juez municipal, en San José a treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince.—Andrés Tur, Secretario.—V.º B.º—Torres.

Núm. 1045

Doy fé y testimonio: Que en el juicio verbal civil que se dirá, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación son como sigue:—Sentencia.—En el Término municipal de San José a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos quince; visto y oído por el Tribunal municipal de este Término, formado por los señores Don José Torres y Colomar, Juez, D. Antonio Ribas Juan y D. Jaime Roig y Ramón, Adjuntos, el presente juicio verbal civil seguido ante dicho Tribunal por Domingo Ribas y Ribas (a) Trias, casado, mayor de edad, propietario, vecino de la parroquia de San Agustín de este Término contra los herederos del difunto José Sala y Mari, casado, mayor de edad, propietario, vecino y domiciliado que estaba en la parroquia de San José de este Término, y por la rebeldía de dichos herederos, los estrados de este Juzgado sobre reclamación de quinientas pesetas.—Fallamos por unanimidad: Que dando lugar a la demanda en todas sus partes, debemos condenar y condenamos a los herederos del difunto deudor José Sala y Mari, a que dentro de treinta días contados desde la fecha de la inserción del edicto de citación de los demandados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (nueve del actual) paguen al demandante Domingo Ribas y Ribas (a) Trias, las quinientas pesetas reclamadas, y los intereses legales de dicha suma al tipo del cinco por ciento anual, a contar desde el día veinte y siete de Febrero último, fecha de la presentación de la demanda hasta la total solución, y todas las costas del juicio; y por la rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos noventa y nueve de la

Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Torres.—Antonio Ribas.—Jaime Roig.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por D. José Torres y Colomar, Presidente del Tribunal municipal de este Término en la audiencia pública del siguiente día al de su fecha, de que yo el Secretario doy fé. San José treinta de Marzo de dicho año.—Andrés Tur, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herederos del difunto deudor José Sala Mari, de ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el Visto bueno del Sr. Juez municipal, en San José a treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince.—Andrés Tur, Secretario.—V.º B.º—Torres.

Núm. 1046

Doy fé: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado por Bernardo Prats y Ferrer, contra Juan Vicente y Antonio Ribas y Mari, se ha dictado sentencia, cuyo contexto literal del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En el término municipal de San José a primero de Marzo de mil novecientos quince, visto y oído el presente juicio verbal civil por el Tribunal municipal de este Término, constituido por los Señores D. José Torres y Colomar, Juez, D. Vicente Tur y Torres, y D. Antonio Ribas Juan, Adjuntos, seguido entre partes, de la una y como demandante Bartolomé Prats y Ferrer, casado, labrador, mayor de edad, vecino de la parroquia de San José; y de la otra y como demandados los hermanos germanos Juan, Vicente y Antonio Ribas y Mari, mayores de edad, labradores, el segundo casado y los demás solteros, vecinos de la misma parroquia de San José, el Antonio, ausente en la actualidad y en ignorado paradero, sobre reclamación de captividad, declarado rebelde el último. Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos al demandado Antonio Ribas y Mari, a que dentro del término de treinta días, pague al actor Bartolomé Prats y Ferrer, la suma de cuarenta y una pesetas sesenta y seis céntimos de capital y tres pesetas doce céntimos de intereses vencidos y no satisfechos de la expresada suma al seis por ciento anual, y los que se venzan al interés legal del cinco por ciento desde la interposición de la demanda hasta la total solución, absolviendo libremente a los demandados Juan y Vicente Ribas y Mari, con imposición al actor de las dos terceras partes de costas causadas desde la interposición de la demanda hasta la presente sentencia, inclusive, y las demás restantes al demandado rebelde; y por la rebeldía de éste, publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Torres.—Vicente Tur.—Antonio Ribas.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por D. José Torres y Colomar, Presidente del Tribunal municipal de este término estando en audiencia pública el siguiente día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé: San José dos de Marzo de dicho año.—Andrés Tur, Secretario.

Y para la notificación en forma al demandado Antonio Ribas y Mari, de ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en San José a tres de Marzo de mil novecientos quince.—Andrés Tur, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Torres.

Núm. 1047

Doy fé, de que en el juicio verbal civil, seguido en dicho Juzgado por Bartolomé Mari y Tur, contra Bartolomé Mari y Mari, sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia, cuyo contexto literal de su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:—Sentencia.—En el término municipal de San José, a primero de Marzo de mil novecientos quin-

ce; visto y oído por el Tribunal municipal de este Término formado por los señores D. José Torres y Colomar, Juez, D. Vicente Tur y Torres y D. Antonio Ribas Juan, Adjuntos, el presente juicio verbal civil promovido por Bartolomé Mari y Tur, casado, labrador, mayor de edad, vecino de la parroquia de San José de este término, contra Bartolomé Mari y Mari de Can Real, viudo, labrador, mayor de edad, vecino de la misma parroquia, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre pago de ciento cinco pesetas.—Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos al demandado Bartolomé Mari Mari (-) Real, a que dentro de tercero día pague al actor Bartolomé Mari y Tur las ciento cinco pesetas que éste le reclama en la demanda, con más todas las costas causadas y que se causen; y por la rebeldía del demandado publíquese la presente sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Torres.—Vicente Tur.—Antonio Ribas.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por D. José Torres y Colomar, Presidente del Tribunal municipal de este término, estando en audiencia pública el siguiente día de su fecha de que doy fé: San José dos de Marzo de mil novecientos quince.—Andrés Tur, Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado Bartolomé Mari y Mari (a) Real, de ignorado paradero expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en San José a tres de Marzo de mil novecientos quince.—Andrés Tur, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Torres.

Núm. 1011

REQUISITORIAS

Pons Pons Juan, hijo de Miguel y Magdalena, natural de Binisalem, provincia de Baleares, de estado soltero, de veinte y cinco años de edad, procesado por no haberse presentado a la concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Escuadrón Cazadores de Mallorca número uno D. Raimundo Bó Cabrera, de guarnición en Palma de Mallorca (Baleares)

Palma veinte y seis de Abril de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez Instructor, Raimundo Bó.

Núm. 1024

Tuduri Francesesco Alfredo, natural de Mahón (Baleares), de estado soltero, profesión mariner, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en el Crucero «Princesa de Asturias», procesado por el delito de desertión; comparecerá en término de 30 días, ante D. Rafael García Rodríguez, Teniente de Navío Jefe Instructor del Crucero «Reina Regente».

Dado en Cartagena a 27 Abril de 1915.—El Secretario, José Segura.—V.º B.º—El Juez Instructor, Rafael García.

Núm. 1032

ADMINISTRACION Y RECAUDACION DE IMPUESTOS

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador Recaudador de Impuestos municipales de esta Capital.

Hago saber: Que a contar desde el siguiente día a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo de treinta días habiles y horas de 9 a 13 queda abierta la cobranza voluntaria de Acomodadas a la alcantarilla pública, Pozos negros, Cárterías de agua, Carruajes de Lujo y Autos del corriente año 1915, en la oficina Recaudación, Villanova num. 11.

Y para que llegue a conocimiento de los señores Contribuyentes y en cumplimiento a lo mandado en la Instrucción de 26 Abril de 1900 se da publicidad a los efectos indicados.

Palma 30 Abril 1915.—El Administrador, Jaime Ignacio Salom.